Año de 1945 Miércoles 21 de Febrero Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

390

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose dictado Decreto por la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de Enero de 1945), aprobando nuevo Reglamento de Armas y Explosivos, y con el fin de lograr que las innovaciones que el mismo contiene tengan la mínima difusión, con lo que se conseguirá también el mejor cumplimiento de ellas, se hacen públicos a continuación los preceptos de dicha disposición reglamentaria de más general uso, con el deseo de lograr un mejor conocimiento por parte de los obligados a cumplirlas.

Licencias de caza a particulares

Artículo 69 párrafo 2.º

«Las concederán el Director General de Seguridad en Madrid y los Gobernadores Civiles en las demás provincias, de los que se solicitarán en instancia acompañada de certificación de las Comisarías e Inspecciones de Policía o Puestos de la Guardia Civil, en donde no haya aquéllas, de que el interesado está en posesión de permiso de armas en regla.»

Permiso de armas de caza a particulares

Artículo 6.º

«Para las escopetas se establece el permiso de armas que habrá de poseerse independiente de la guía de pertenencia y licencia de caza, y que es compatible con la licencia de armas cortas y largas rayadas.»

Artículo 108.

«Para poseer escopetas será preciso un permiso de armas, el cual es independiente de la licencia de caza, y, por lo tanto, no autoriza a cazar.»

«Este permiso dará derecho a poseer hasta seis escopetas, para cada una de las cuales se expedirá la correspondiente guía de pertenencia. Autoriza el uso y podrá llevarse en despoblado, pero para conducirla dentro de las poblaciones será preciso que vaya desarmada o totalmente enfundada.»

«El permiso de armas se concederá por el Director General de Seguridad y se solicitará en las Comisarías, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, donde no las haya, presentando:

Instancia dirigida al Director General de Seguridad.

Tres Fotografías.

Certificado de penales.

Documento de identidad que posea y que acredite la mayoría de edad del solicitante, o bien en el caso de ser menor de edad y mayor de 15 años, autorización para pedir el permiso de armas, expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez Municipal.

Para poseer mayor número de armas que las seis correspondientes al permiso, se necesitará otro en la misma forma, en el que se hará constar la circunstancia de ser segundo y dará derecho a poseer otras seis armas.»

Por así haberlo dispuesto la Superioridad, las Comisarías del Cuerpo General de Policía y los Comandantes del Puesto de la Guardia Civil, remitirán dichas peticiones de permiso de armas a la Dirección General de Seguridad por conducto de este Gobierno Civil.

Guía de pertenencia de armas de caza para particulares

Artículo 7.º

«La licencia o el permiso de armas autoriza la tenencia de una o varias armas, según los casos señalados en este Reglamento, pero cada arma que se posea deberá estar provista de una guía de pertenencia en la forma que en los artículos correspondientes se dispone.»

«Esta guía de pertenencia, en la que se hará constar datos de la licencia correspondiente, contendrá una completa reseña del arma y la acompañará siempre en los casos de uso, reparación, depósito, etc.»

«Los datos de la guía de pertenencia se harán constar en la licencia o permiso de armas.»

Artículo 108, párrafo 10.º

«Las guías de pertenencia (se refiere a las escopetas de caza), serán expedidas por la Guardia Civil, iguales a las de arma corta, pero diferente color.»

Revista anual del arma de caza

Artículo 8.º, párrafo 1.º

«Toda arma pasará revista durante el mes de Abril de cada año.»
(Ante la Guardia Civil.)

Artículo 8.º, párrafo 10.º

«Para la revista será condición indispensable la presentación del arma, pudiendo en caso de enfermedad autorizarse por escrito a otra persona para el acto.»

Artículo 8.º, párrafo último.

«Las escopetas pasarán revista en la misma forma que las demás.»

Artículo 108, párrafo último.

«Las escopetas pasarán revista anual cada una con su guía en la misma forma que las armas cortas.»

Licencia de uso de armas cortas para particulares

Artículo 82, párrafos 1.º al 5.º inclusive y párrafo último.

«Los particulares mayores de 21 años que deseen obtener licencia de arma corta, la solicitarán de la Dirección General de Seguridad, en instancia que presentarán en la Comisaría o Inspección del Cuerpo General de Policía, y donde no las hubiere, en el Puesto de la Guardia Civil, acompañada de:

Certificado de penales.

Documentación personal que acredite la mayoría de edad del solicitante. 3 fotografías, de las que una quedará en la oficina donde se presente la instancia, otra se unirá a ésta y la tercera se enviará a la Dirección General de Seguridad.

En la instancia hará constar con todo detalle los motivos que alega como de necesidad de poseer armas cortas, y teniendo en cuenta que la razón de su defensa de persona y bienes por sí sólo no justificará la concesión de la licencia.»

«Estas licencias tendrán un año de validez, al cabo del cual se solicitará en la misma forma.»

Permiso de pertenencia de arma corta a particulares

«Del contenido del artículo 6.º del Reglamento se deduce que también el arma corta necesita tal permiso de pertenencia.»

Guía de pertenencia de arma corta para particulares

Artículo 93.

«Al personal con licencia de los tipos B y D (se refiere a las que se conceden a particulares y a autoridades y personal, que por su cargo, tiene según el Reglamento derecho a tal licencia), les serán expedidas las guías de pertenencia de armas cortas por las Intervenciones de Armas en impresos iguales al formulario número 1 (de los que acompaña al texto del Reglamento), pero sin marca y solamente con numeración correlativa serán de cartulina de color.»

«Para que tengan valor legal habrán de expenderse por el Estado constituyendo efectos timbrados de los comprendidos en la Ley del Timbre, y a falta de éstos se reintegrarán los sustitutivos con timbres equivalentes.»

Revista anual de arma corta de particulares

Artículo 8.º, párrafo 1.º 4.º y 10.º

«Toda arma pasará revista durante el mes de Abril de cada año.»

«Los que tengan licencia del tipo B, C y D (se refiere a las concedidas a particulares, socios de la Federación del Tiro Nacional y para autoridades y personal que por su cargo tiene derecho, según el Reglamento a esta clase de licencias), ante la Guardia Civil.»

«Para la revista será condición indispensable la presentación del arma, pudiendo en caso de enfermedad autorizarse por escrito a otra persona para el acto.»

Disposiciones transitorias

1.ª «Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencia y permisos de armas y guías de pertenencias, se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento (se ha publicado el Reglamento de referencia en el *B. O. del E.* correspondiente al día 19 de Enero de 1945).»

«Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las correspondientes peticiones ante quien corresponda.»

«Les será expedido un certificado de solicitud en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y guías antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.»

«El certificado tendrá dos meses de vigencia, y al cabo de su plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Guardia Civil si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le serán recogidos los antiguos y el certificado que serán anulados.»

2.ª «En un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Reglamento, los poseedores de armas y cartuchería sin estar autorizados podrán solicitar la documentación en la forma ordenada.»

«Al presentar la solicitud se les entregará un recibo en el que se reseñe el arma y con el cual suplirán la licencia y guía en tanto no les sean concedidas.»

«Si les fuere negada la licencia, tendrán que entregarel arma en donde hayan presentado la solicitud, que se enajenará en la forma indicada en este Reglamento.»

«El recibo-autorización deberá ser visado bimensualmente, haciendo constar en él su vigencia por no haberse recibido los documentos solicitados y a la entrega de éstos será canjeado por ellos.»

«Los poseedores de armas o cartuchería que no deseen legalizarlas, deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cualquier Puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.»

«No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este plazo, ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.»

«Los receptores de las armas las enviarán reseñadas y relacionadas, especificando las fechas de entrega y nombre del que la entregó (si lo ha facilitado voluntariamente) a los Parques de Artillería.»

....

«La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.»

Armas para Guardas Jurados.—Armas largas rayadas para guardería

Art.° 97 Párrafo 2.° al 5.° inclusive:

«La licencia para estas armas será concedida por el Director general de Seguridad del cual se solicitará en la misma forma que para las armas cortas, acompañando certificado del Alcalde o Autoridad ante quien haya prestado juramento el guarda que las haya de usar».

«Sólo podrán ser empleadas en servicios de guardería y precisamente por el guarda jurado a cuyo nombre está extendida la licencia de guía de pertenencia».

«Al cesar en su cargo el guarda jurado, el arma será entregada en el Puesto de la Guardia Civil, en donde quedará a disposición del propietario para ser entregada al nuevo guarda jurado o a quien se la haya vendido, pero, en todo caso, a persona provista de la licencia correspondiente».

«Si transcurrido un año el propietario no ha dispuesto del arma, será enajenada entregándosele su importe».

Solicitud para uso de explosivos en canteras o finalidades análogas

Art. 131 apartados b) c) y d)

B) *Consumidores eventuales.*—Comprende a aquéllos que no disponiendo de polvorín autorizado utilicen explosivos para construcciones de ferrocarril, carreteras, canales, obras y cantería, apertura de pozos, trabajos de pirotecnia, etc».

«Estos consumidores no podrán comprar en cantidad superior a 50 kilogramos.»

«Para cada compra solicitarán permiso especial del Director General de Seguridad en la provincia de Madrid y de los Gobernadores Civiles en las restantes provincias, en solicitudes debidamente reintegradas, a las que se unirán certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes, y se tramitarán por conducto de las Intervenciones de Armas, que deberán informar sobre los antecedentes de todas clases del solicitante».

«Concedido el permiso, formularán el pedido en impreso facilitado por la Jefatura del Distrito Minero, según modelo núm. 4 (de los que acompañan al Reglamento), en papel rojo».

«Las hojas principal y filial, debidamente cubiertas, las enviarán con una copia del permiso a la Jefatura de Minas, la cual, después de consignar, si procede, que no hay inconveniente en efectuar el suministro, devolverá al interesado la hoja principal, guardando la filial».

«El pedido que se habrá ajustado en lo posible a los paquetes y cartuchos estrictamente necesarios para el trabajo que se hubiere de realizar en el plazo de un mes, lo hará el interesado haciendo referencia a la hoja principal y al permiso obtenido del Gobierno Civil, enviando estos dos documentos directamente a la Intervención de Armas del punto donde radique el proveedor a quien haya hecho el pedido para que sirvan de antecedentes al extender la guía de circulación que ha de acompañar a la expedición.

C) *Consumidores habituados que no tengan polvorín.*—Las Jefaturas de Minas dando cuenta al Director General de Seguridad en la provincia de Madrid y al Gobernador Civil en las restantes, podrán autorizar a que hagan sus pedidos con arreglo al apartado A), se refiere a los consumidores habituales de este artículo a aquellos consumidores habituales que necesiten explosivos en cantidades considerables y que no tengan polvorín propio porque aprovechan su proximidad a lo de los proveedores.»

D) *Las ventas aisladas de detonadores, mecha u otros accesorios,* se formalizarán también con pedidos, modelos núm. 3 o núm. 4 (de los que acompañan al Reglamento) y los mismos trámites. La Jefatura de Minas a su prudente arbitrio podrá habilitar la cantidad que se requiera en cada caso de tales accesorios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1781

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 24 de Julio de 1944

En la ciudad de Segovia a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Dementes.- Lastras de Cuéllar.--Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Bernardina Polo Fernaz, mayor de edad, viuda y vecina de Lastras de Cuéllar, solicitando de la Diputación la reclusión y tratamiento de su hijo Mariano Herrero Polo, de 20 años de edad, natural y vecino de dicha localidad de Lastras de Cuéllar y enfermo de enajenación mental peligrosa, y considerando que en dicho expediente se justifican las circunstancias de necesidad y urgencia del enfermo antedicho, determinadas por el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, la Comisión acuerda autorizar el ingreso del perturbado Mariano Herrero Polo en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internado será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Bernardos. Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Antonina Alvarez Ferradal, mayor de edad, casada y residente en Bernardos, solicitando de la Diputación la reclusión y tratamiento de su tía Anselma Ferradal del Pozo, soltera y huérfana, de 67 años de edad, natural y vecina de Bernardos, y enferma de enajenación mental peligrosa, y considerando que en dicho expediente se justifican la necesidad y urgencia de internamiento en establecimiento de carácter psiquiátrico de la enferma antedicha, circunstancias determinadas por el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la perturbada Anselma Ferradal del Pozo en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamienio de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados. — Villoslada. — Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido don Jacinto de Pedro Esteban, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villoslada, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento psiquiátritrico de su hijo Gerardo de Pedro Galán, de 31 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, y justificada la necesidad urgente de la reclusión solicitada, así como la mediana situación económica del peticionario, la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso del enfermo mental Gerardo de Pedro Galán en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internado será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales; y

2.° Imponer a don Jacinto de Pedro la obligación de abonar a la Diputación la cantidad de 2,50 pesetas diarias, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su hijo Gerardo cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará el señor de Pedro Esteban en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día en que el enfermo Gerardo ingrese en el antedicho Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Maternidad provincial.—Fuentepelayo.—La Comisión, accediendo a solicitud de don Leandro Arranz Otero, casado y vecino de Fuentepelayo, acuerda autorizar el ingreso urgente y asistencia en Maternidad de la enferma Anastasia Olombrada Pastor, esposa del solicitante, como distinguida de 2.ª clase y operada, imponiendo al señor Arranz Otero la obligación de abonar a la Diputación, como derechos reglamentarios, cinco pesetas diarias por estancia, 50 pesetas por medicamentos y 250 por la asistencia facultativa en la intervención quirurgica que ha sido preciso efectuar por el personal facultativo provincial a la antedicha enferma Anastasia Olombrada.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Justa Enebral, de Segovia; Ricarda Fernández, de Rapariegos; Felicitas Pascual, de Segovia; Ana Herrero, de Sta. María de Nieva, y Agustina Martín, de Fuentepelayo; cuyos esposos y familias respectivas han justificado la carencia de bienes y recursos económicos.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuita en el Balneario Segoviano a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Cipriano Garcillán Casado, de Valverde del Majano.

Juliana Martín Niño, de Otones de Benjumea.

Lucio Plaza Velasco, de Palazuelos de Eresma.

Emilia Gil Olalla, de Palazuelos de Eresma.

María Tejedor Martín, de Segovia.

Brígida Martín Arribas, de Fuentepelayo.

Ofrecimiento de servicio-ambulancia.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe de la Sección del Parque Móvil de Ministerios Civiles de Segovia, ofreciendo el camión marca «Ford» P. M. N. 1.749, que prestaba servicios en el desaparecido Sanatorio Antituberculoso de las Navillas, para que la Diputación, si lo cree oportuno, le emplee para el servicio del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla (Manicomio Provincial), en tanto sea construído el Sanatorio Antituberculoso propuesto en la finca de Quitapesares, debiendo satisfacer la Corporación los gastos del camión y del conductor en tanto que dé servicio al referido Manicomio.

Carreteras provinciales.—Obras de construcción de una variante en Santa María de Riaza, entre los kilómetros 8,014 al 9,523 de la carretera «de Ribota al límite de la provincia de Soria».—La Comisión, por unanimidad acuerda aprobar el reformado del proyecto de las obras de construcción de una variante en Santa María de Riaza, entre los kilómetros 8,014 al 9,523 de la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria», que importa su presupuesto de ejecución por administración la cantidad de pesetas 205.164,19, y que dichas obras se ejecuten con cargo a la subvención extraordinaria librada por el Estado a tal fin, por el sistema de administración y mediante destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas adjudicado por concurso público y formalizados en escritura pública, cuyos gastos correrán de cuenta del adjudicatario, facultando para ello al señor Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho se requiera.

Idem.—Obras de acondicionamiento y reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,800 de la carretera «de Ribota al límite de la provincia de Soria».—La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de modificación de precios del aprobado por la Comisión Gestora de 4 de Marzo último, de las obras de acondicionamiento y reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,800 de la carretera provincial «de Ribota al límite de la provincia de Soria», que asciende su presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de pesetas 117.385,66, y que dichas obras se ejecuten con cargo a la subvención extraordinaria librada por el Estado a al fin, por el sistema de administra-

ción y mediante destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas adjudicado por concurso público y formalizados en escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario, autorizando al Sr. Presidente de la Corporación para que sea anunciado el oportuno concurso.

Caminos locales.—Obras de supresión de badenes y reparación del firme de los kilómetros 1 al 18,200 del camino local subvencionado por el Estado «de Venta del Cadete a Bernardos».—La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de las obras de supresión de badenes y reparación del firme de los kilómetros 1 al 18,200 del camino local subvencionado por el Estado «de Venta del Cadete a Bernardos», que asciende su presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de 188.080,26 pesetas, y que dichas obras se ejecuten con cargo a la subvención extraordinaria librada por el Estado a tal fin, por el sistema de administración y mediante destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas adjudicado por concurso público y formalizados en escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario, facultando para ello al Sr. Presidente de la Corporacion tan ampliamente como en derecho se requiera.

Idem.—Obras de construcción de una variante en el kilómetro 6 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Pradena», en término de Vellosillo. La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 6 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena», en término de Vellosillo, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la suma de 108.369,95 pesetas, y que las mismas sean ejecutadas con cargo a la subvención extraordinaria librada por el Estado a tal fin, por el sistema de administración y mediante destajos sucesivos menores de 100.000 pesetas adjudicado por concurso público y formalizados en escritura pública, cuyos gastos abonará el adjudicatario, facultando para ello al Sr. Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho se requiera.

Idem.—Obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino local subvencionado por el Estado «de La Matilla a la Cotera de Rebollo».—La Comisión, por unanimidad, acuerda que las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de La Matilla a la Cotera de Rebollo», que asciende su presupuesto de ejecución por administración a 48.582,51 pesetas, se ejecuten con cargo a la subvención extraordinaria librada por el Estado a tal fin, por administración y mediante destajo adjudicado por concurso público y formalizado en escritura pública, autorizando al señor Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que se lleve a cabo el oportuno concurso, siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización de la escritura pública.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra don Enrique Barrionuevo Sancho, contratista de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 7 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Sotillo, Alameda y Duratón», por débitos de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes de trabajo; la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, devolver al mencionado contratista la fianza que constituyó, importante 1.326 pesetas con 95 céntimos, para responder de las precitadas obras, declarando exento de responsabilidad en las mismas al señor Barrionuevo.

Puente de piedra.—Vista la resolución adoptada por el señor Inspector Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación de 6 de Julio último, relacionada con la inspección hecha al «Puente de piedra» situado en el hectómetro 10, kilómetro 7, del trozo segundo de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», interesando la urgente necesidad de que se recalce el estribo izquierdo del indicado puente, dejando para el inmediato ejercicio económico la realización de las demás obras, también imprescindible; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, acuerda que se libren las cantidades necesarias a medida que se vayan precisando para la realización de las referidas obras.

Plan de reparaciones para 1944.—Vistos los diversos trámites y resoluciones adoptadas en el expediente instruído por la Dirección de Vías y Obras provinciales sobre concesión de nuevos créditos para construcción de caminos vecinales y reparaciones de caminos y carreteras, con cargo al presupuesto de 1944; la Comisión, por unanimidad, acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que después de cambiar impresiones con el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, respecto a la necesidad y urgencia de las que se propongan y con los asesoramientos que considere precisos del Interventor de fondos, acerca de las disponibilidades económicas para las mismas, realizar aquéllas que sean más necesarias y convenientes.

Cable elevador de esquiadores.—Visto el dictamen emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en expediente incoado por el vecino de Madrid don Pedro Sanz Ruano, solicitando la concesión de un cable elevador de esquiadores en término municipal de La Granja, en la sierra del Guadarrama «Puerto de Navacerrada», que se propone implantar y explotar, cuyo proyecto de telesquí ha sido remitido a informe de esta Excelentísima Diputación Provincial por el señor Ingeniero Jefe de la tercera Agrupación de la División Inspectora e Interventora de las CC. de FF. de Vía estrecha, según previene el artículo 40 del reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda informar favorablemente la concesión administrativa solicitada por el señor Sanz Ruano, toda vez que con la realización de las obras que se proponen se logrará un beneficio de carácter general al satisfacer las aspiraciones de los numerosos deportistas que frecuentan esa zona de la Sierra.

Automóviles.--Gasógeno.--El señor Presidente dió cuenta de las gestiones que ha llevado a cabo cerca de don Félix Postigo, vecino de Cantimpalos, para resolver lo antes posible el asunto relacionado con el coche marca Chrysler, matricula M 22.763, propiedad del señor Postigo, y que la Diputación ha tenido a su servicio durante bastante tiempo, habiendo convenido ambos que el don Félix se haga cargo del coche con el gasógeno que la Corporación le había puesto, abonándole además 2.000 pesetas en concepto de indemnización por el uso del referido coche durante el tiempo que ha prestado servicios al Manicomio y condonando a la Excma. Diputación la deuda que con dicho señor tenía por el suministro realizado en 16 de Julio de 1943 para la Residencia Provincial; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda aprobar en todas sus partes las gestiones hechas por su Presidente, quedando por tanto saldada la cuenta que la Corporación tenía pendiente con don Félix Postigo por los conceptos referidos.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 34.554,04 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada, importante 265 pesetas, que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, por los gastos originados con motivo del viaje que realizaron a Madrid el día 21 del actual, en unión del Sr. Interventor de fondos provinciales y Alcalde de Ayllón, para resolver en diversos organismos oficiales asuntos de extraordinario interés provincial.

Deslindes.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Languilla, participándole que el día 2 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de su mañana, ha sido señalado por el Sr. Ingeniero Jefe de la 21 Brigada del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística el reconocimiento de la línea divisoria de aquel término municipal de Languilla con el de Puentecambrón, de la provincia de Soria.

Manifestación de sentimiento.—Dada cuenta por el Sr. Secretario de la Corporación, de haber tenido lugar en Madrid el día 21 de los corrientes el fallecimiento del Excmo. señor don Dámaso Gil Municio, Abogado, ex-Diputado provincial, ex-Gobernador civil, Jefe Superior de Administración y Presidente de la Sociedad Lanera Española; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda conste en acta el profundo sentimiento de la Excma. Diputación por la muerte del que durante muchos años laboró en pro de los intereses provinciales, y que se trasmita el más sentido pésame de la Corporación a la Sra. viuda del finado doña Rosa Montes de la Serna.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 18, 19 y 26 del próximo mes de Agosto para celebrar sus sesiones ordinarias, a las once y media de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

394

COCA

Subasta de resinas

No habiéndose consignado en el anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación del «Monte Pinar de Villa», de estos propios, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 21, correspondiente al día 16 del mes en curso la hora en que ha de tener lugar la apertura de los pliegos que para dicha subasta se presenten, se hace saber que ésta tendrá lugar el día 24 de los corrientes a las trece horas.

Coca, 17 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Arturo Acosta.

397

ALDEA REAL

Anuncio de subasta urgente

El día 28 de los corrientes, a las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de los productos resinosos de los montes de estos propios denominados «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», números 126 y 127 respectivamente del catálogo, consistente en 2.872 pinos a vida y 2.430 a muerte, bajo el tipo de tasación de diecisiete mil quinientas treinta y seis pesetas con doce céntimos (17.536,12); será presidida por el señor Alcalde Presidente o persona que legalmente le represente, asistido del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, en esta Depositaria Municipal, el 5 por 100 de la tasación que importa la cantidad de ochocientas setenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Tanto esta operación como la de presentar pliego, pueden llevarse a efecto en esta Secretaría municipal, la última, todos los días laborables en las horas comprendidas entre las once a las trece ambas inclusive desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para esta subasta.

Las proposiciones deberán ir escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con timbres de este valor, con sujeción al modelo que al final se inserta, adjuntando a las mismas la cédula personal correspondiente del licitador y el resguardo del depósito provisional a que se refiere el apartado segundo, presentándolas bajo sobre cerrado y lacrado.

La fianza definitiva que sera exigida al que resulte rematante, consistirá en el ingreso en estas arcas municipales del 10 por 100 del total en que sea adjudicada la subasta, operación que se verificará dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la misma y desde luego antes de hacerse cargo de los trabajos y labores en los montes.

El ingreso correspondiente para la entidad propietaria se verificará en dos plazos: la mitad del importe de la subasta dentro de los quince días siguientes al de la notificación del rematante de la adjudicación definitiva y el resto en los últimos quince días del próximo mes de Mayo.

Igualmente el rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, el importe del presupuesto de gestión técnica que asciende a seiscientas

treinta y ocho pesetas con cuatro céntimos, al pago del anuncio de sub sta, reintegro de su expediente y en general, a todos aquéllos gastos que se originen por este remate y formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que desee examinarlos en días y horas hábiles.

Será de aplicación en esta subasta cuanto al efecto se dispone en la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315), modificada por la de 11 de Enero del próximo pasado año (*B. O. del Estado* núm. 20).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo de haber ingresado la fianza provisional, ofrece por el aprovechamiento resinoso de 2.872 pinos a vida y 2.430 a muerte de los montes de estos propios, números 126 y 127 del catálogo, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones estipuladas al efecto que perfectamente conoce.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aldea Real a 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

291

DOMINGO GARCIA

Aprobado por la Conisión de Hacíenda de este Ayuntamiénto el proyecto de presupuesto extraordinario formado para subvenir al pago de los gastos que se originen con motivo de la construcción de nueva planta de una Escuela mixta para niños de ambos sexos y una casa habitación para la Maestra que esté al frente de la misma, se halla expuesto dicho documento juntamente con los demás documentos reglamentarios que le integran, en la Secretaria municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesta en el reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Domingo García a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Matías Miguel.

386

ARCONES

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Arcones a 3 de Febrero de 1945.—El Alcalde Pedro del Amo.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones da Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

JUARROS DE VOLTOYA

Parte real:

Don Celeano Marugán Burgos.
Don Antonio Galindo Bartolomé.
Don Gervasio Sainz López.
Doña María de los Remedios Maldonado y Sartorius.

Parte personal:

Don Teodosio Sánchez Velasco.
Don Rodolfo Jorge Llorente.
Don Lucio Merinero Gómez.

LA LASTRILLA

Parte real:

Don Vicente Rubio Garrido.
Doña Concepción Azpiroz Carrión.
Don Pedro Llorente Higuera.
Don Samuel Gómez Montero.

Parte personal:

Don Pablo Piquero Casado.
Don Jacinto Martín Martín.
Don Benito Segovia Velasco.
Don Bautista Díez González.

CEREZO DE ARRIBA

Parte real:

Don José Villa González.
Don Manuel Arribas Velasco.
Doña María Luisa Municio Rodríguez.
Don Gregorio Pérez Palomar.

Parte personal:

Don Luis Pérez Heras.
Don Agustín Pérez Heras.
Don Pedro García Pérez.

BERCIAL

Parte real:

Don Mariano Rivilla Maroto.
Don Agustín Jorge Olalla.
Don Marcial Rivilla Maroto.
Don Eugenio Rodríguez Pérez.

Parte personal:

Don Fructuoso Rubio Maroto.
Don Julio Rivilla Maroto.
Don Eusebio Anaya Martín.

MARAZUELA

Parte real:

Don Vicente Ayuso Heredero.
Don Narciso Maroto Herranz.
Don Joaquín Alcalde Casal.
Don Honorato Martín Lázaro.

Parte personal:

Don Jesús Sastre Maroto.
Don Emiliano de Andrés García.
Don Maximiliano Llorente Gutiérrez.

SALDAÑA DE AYLLON

Parte real:

Don Santos Mazagatos Santa María.
Don Casimiro García Alonso.
Don Severiano Martín Esteban.
Doña María Holgueras de Dios.

Parte personal:

Don Juan Vázquez Arranz.
Don Tiburcio Fernández Martín.
Don Norberto Rivero Moreno.

CUEVAS DE PROVANCO

Parte real:

Don Bernardo Serrano Benito.
Don Bernardo González Requejo.
Don Aniceto Casado Poza.
Don Justo Serrano S. Bonifacio.

Parte personal:

Don Elías Francisco Melero.
Don Mariano González Benito.
Don Frutos Alonso García.

TURRUBUELO

Parte real:

Don Laureano Ayuso de Diego.
Don Paulino Bernal Maderuelo.
Don Antonino Núñez Barahona.
Doña Rita Albertos de Lon.

Parte personal:

Doña Agueda González Martín.
Don Juan Martín Martín.
Doña Abilia Barahona Núñez.

OTONES

Parte real:

Don Agapito Martín Martín.
Don Juan Velasco Ramos.
Don Lucio Torrego Cardiel.

Parte personal:

Don Celestino Velasco Ramos.
Don Francisco López de la Cruz.
Don Mariano Ramos Martín.
Don Teodoro Polo Santos.

ESCOBAR DE POLENDOS

Parte real:

Don Regino Marcos Cuadrado.
Don Santiago Aragón Yubero.
Doña Angela Martorell y Teller.
Doña Matilde Roda Roda.

Parte personal:

Don Hipólito González Martín.
Don Urbano Viejo Escudero.
Don Macario Rubio Velasco.
Don Benigno Sanz Medialdea.

376

AGUILAFUENTE

Subasta de resinas

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 11 de los corrientes, se saca a pública subasta por el año forestal de 1944-45, el aprovechamiento de resinas del monte núm. 8 denominado «El Pinar», y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. El precio tipo de tasación para la subasta es el de ciento veinticuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos (124.599,74), por el aprovechamiento de resinación de cincuenta y un mil ochocientos quince (51.815) pinos, importando los gastos de gestión técnica tres mil novecientas siete pesetas y ochenta y nueve céntimos (3.907,89).

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924 y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día uno de Marzo de 1945, y se verificará ante el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, de un funcionario del ramo de Montes y del Notario de este Distrito, que dará fe del acto.

Tercera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. hasta las trece horas del anterior del señalado para la subasta.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo de seis mil doscientas veintinueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.229,98) en la Caja municipal o en la Caja general de Depósitos, cuyo importe representa el 5 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional; este depósito lo elevará el adjudicatario al 10 por 100 del importe por el que se haga repetida adjudicación dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma como fianza definitiva.

Quinta. Una vez constituída la fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar la correspon- escritura pública ante el Notario en el plazo de cinco días, y dentro de los diez siguientes hará el pago total del aprovechamiento resinoso al Ayuntamiento.

Sexta. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrán hacerse ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Segovia, siendo de cuenta de los licitadores los gastos que dichos bastanteos originen. Asimismo serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen en la presente subasta, incluso anuncios, reintegros, etc., y en general todos cuantos puedan surgir.

Séptima. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal de Segovia y este Ayuntamiento respectivamente, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante el plazo de presentación de pliegos.

Octava. En todo lo no especificado anteriormente, se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 51.815 pinos del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, número 8 del catálogo de la provincia, por el año forestal 1944-45, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 12 de Febrero de 1945. El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión.

330

AGUILAFUENTE

Subasta de resinas

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 11 de los corrientes, se saca a pública subasta por el año forestal de 1944-45, el aprovechamiento de resinas del Monte «La Mata», núm. 7 del catálogo de la provincia y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. El precio tipo de tasación para la subasta es el de siete mil trescientas setenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos (7.373,63), por el aprovechamiento de resinación de 2.510 pinos a vida, importando los gastos de gestión técnica trescientas diez y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (319,47).

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo al artículo 14 del reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924 y tendrá efecto en la Casa Capitular de este Ayuntamiento a las doce de la mañana del día uno de Marzo de 1945, y se verificará ante el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

Tercera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, con arreglo a lo que determina la regla 7.ª del artículo 14 del reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924 que literalmente dice asi: «Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anuncia por un aguacil o portero del Ayuntamiento de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el señor Presidente lo declarará terminado».

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo de trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (368,68), en la Caja municipal o en la Caja general de Depósitos, cuyo importe representa el 5 por100 del tipo de tasación como fianza provisional; este depósito lo elevará el adjudicatario al 10 por 100 del importe por el que se haga repetida adjudicación dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma como fianza definitiva.

Quinta. Una vez constituída la fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar el correspondiente contrato en el plazo de cinco días y dentro de los diez días siguientes hará el pago total del aprovechamiento resinoso al Ayuntamiento.

Sexta. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Segovia, siendo de cuenta de los licitadores los gastos que dichos bastanteos originen, así como los que surjan en esta subasta, incluso los anuncios, reintegros etc. etc., también serán de cuenta del rematante.

Séptima. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal de Segovia y este Ayuntamiento respectivamente, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante el plazo de presentación de pliegos.

Octava. En todo lo no especificado anteriormente, se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 2.510 pinos a vida del monte «La Mata», de los propios de Aguilafuente, número 7 del catálogo de la provincia, por el año forestal 1944-45, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 12 de Febrero de 1945. El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión.

331

VALDESIMONTE

Anuncio de subasta de resinas urgente

En el día 24 de Marzo próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de productos resinosos del monte número 222 del catálogo, de los propios de este pueblo, titulado «El Monte», correspondiente a 13.571 pinos a vida, durante el año forestal de 1944 a 1945, y bajo el tipo de tasación de veinte mil ochocientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos.

Dicha subasta, que ha de regirse con arreglo al R. D. de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formulado el primero por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 10 de Noviembre de 1943, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados los cuales contendrán las proposiciones suscritas por los licitadores extendidos en papel sellado o reintegrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y acompañado de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del valor o tipo de la subasta, correspondiente a un año, importante 1.044,96 pesetas en la Depositaría municipal, ajustadas las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta diez minutos antes de la hora de la subasta que es la apertura de los mismos.

El pliego de condiciones facultativas presentado por la Jefatura del Distrito Forestal y el de las económicas formado por la Corporación se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos laborables.

Es de aplicación al rematante la Orden Ministerial de 5 de Noviembre último.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes a 1.633,93 pesetas, los del impuesto de derechos reales y demás que tanto provincial como municipales se hallan impuestas o se impongan en lo sucesivo, como así bien los de anuncio de subasta y reintegro del expediente administrativo.

Valdesimonte, 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Angel Benito.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte de propios de Valdesimonte titulado «El Monte», y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos, que acepta, se compromete a utilizar dicho aprovechamiento durante el año forestal de 1944 1945 por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

377

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Subasta de resinas urgente

El día 28 de Febrero actual y hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien legalmente le represente, Regidor Síndico, empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura provincial del Distrito Forestal y Notario autorizante, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 32.621 pinos a vida y 578 a muerte, durante el año forestal de 1944-45, del monte pinar de estos propios denominado «El Concejo», núm. 51 del catálogo, en tasación de ochenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (86.558,50), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en la Secretaría durante los días y horas expresados anteriormente, acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la subasta.

El pago del aprovechamiento se hara en dos plazos iguales: el primero a los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo el día primero de Septiembre del corriente año.

Son de aplicación a esta subasta lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Noviembre de 1943.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, derechos reales, Notario, anuncios y demás que puedan originarse, como asimismo los de gestión técnica que asciende a la cantidad de (2.659,83 pesetas), dos mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos.

Las proposiciones, suscritas en papel de sexta clase o reintegradas en forma se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

San Martín y Mudrián, 12 de Febrero de 1945.—El Alcalde accidental, Pedro Sastre.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación del monte pinar de propios de San Martín y Mudrián, número 51 del catálogo y año forestal 1944-45, se compromete en un todo y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

358

PEROSILLO

Subasta de resinas

El primer dia hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos resinoses del monte de estos propios, número 21, denominado «La Lindera», durante el año forestal de 1944 45, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario del mismo, que dará fe del acto.

El tipo de tasación de la anualidad es el de cuatromil setecientas cuarenta pesetas (4.740), consistente en el aprovechamiento de 2.000 pinos a vida y una sola cara.

Las proposiciones, que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos el 5 por 100 de la tasación 237 pesetas, quien después de adjudicarle la subasta definitivamente habrá de elevarla como depósito definitivo hasta el 10 por 100 de valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y las condiciones redactadas por esta Alcaldía, que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que se acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes de... de 1945, para el aprovechamiento de resinación del monte número 21, de los propios de este pueblo, denominado «La Lindera», durante el año forestal de 1944-1945, consistente en 2.000 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base a dicha subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Perosillo, a 5 de Febrero de 1945. El Alcalde, Isidro Cuéllar.

378

PUEBLA DE PEDRAZA

Subasta urgente de resinas

El día 3 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia

de Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios, número 208 denominados «Las Herreras», durante el año forestal de 1944-1945, consistente en 878 pinos, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas cuatro céntimos (1.475,04). Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica importantes 106,93 pesetas y todas las demás que como anuncio, reintegros etcétera, tengan relación con la subasta.

Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo inserto al final, pueden presentarse en la Secretaría municipal desde el siguiente día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación o sean 73,75 pesetas, que el que resulte rematante elevará al 10 por 100 del valor de la subasta a responder del contrato, que el rematante depositará en la Caja municipal o en la general de Depósitos de esta provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se ha de regir la subasta, se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente.

Puebla de Pedraza a 15 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Francisco Arenas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de los propios de Puebla de Pedraza, núm. 208 del catálogo, los acepta en todas sus partes y se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Póliza de 4,50 pesetas.)

Subasta urgente de resinas

El día 3 de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de ac os públicos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dara fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 3.202 pinos a vida del monte número 209 denominado «Las Mangadas», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal 1944 a 1945.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el 5 por 100 de su tasación, y pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce del día anterior a la subasta y la cédula personal del proponente.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del valor que obtenga la subasta para responder del contrato con esta Corporación, y los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, anuncios y demás que puedan originarse, como asímismo los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Son de aplicación a esta subasta lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Noviembre de 1943 y las económicas redactadas por este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas.

Puebla de Pedraza, 15 de Febrero de 1945. — El Alcalde, Francisco Arenas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos de condiones para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de los propios de Puebla de Pedraza, número 209 del catálogo, los acepta en todas sus partes y se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

336

CHATUN

Subasta de resinas

El día 8 del próximo mes de Marzo, a las doce la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de 518 pinos de resinación, por un período de un año, en los montes de los propios de este pueblo, núm. 18 del catálogo de los de esta provincia, bajo el tipo de tasación de 1.256,25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 23, de 23 de Febrero de 1931, y a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendidas en papel de la clase sexta 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo que se acompaña, y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de tasación para tomar parte en la subasta.

La subasta será adjudicada al mejor postor y éste ingresará el 90 por 100 del importe total a que asciende la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de su aprobación.

El que resulte rematante está obligado a pagar los gastos de gestión técnica, pliego económico y anuncio del BOLETIN OFICIAL.

Chatún a 9 de Febrero de 1945. El Alcalde, P. Sancho.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..., núm..., y de los pliegos de condiciones para la subasta de 518 pinos para resinación a vida por espacio de un año, de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

287

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

El día 3 del próximo Marzo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes que designará el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento en el presente año forestal, de los productos resinosos del monte de estos propios denominado «El Pinar», núm. 111 del catálogo provincial, consistente en 8.381 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de 11.465,20 pesetas (once mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos).

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 8 de Enero último, número 4, las cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al señalado para la celebración del acto, siendo requisito indispensable haber constituído en la Depositaría municipal el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación cuya cantidad lo es de 573,26 pesetas.

El rematante habrá de ajustarse en un todo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y al de condiciones económicas formuladas por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, a fin de que puedan ser conocidos por quienes lo crean conveniente.

Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos origie este expediente y el de gestión técnica que asciende a novecientas cuarenta y seis pesetas con dieciséis céntimos.

Si esta primera subasta quedará desierta, se celebrará una segunda el día 18 de Marzo, a la hora de las doce, bajo igual tipo, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo, 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, José Luis S. Cueto.

380

CASTROJIMENO

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día veinticinco del corriente, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Castrojimeno, 12 de Febrero de 1945.—El Presidente de la parte real, Manuel Martín.—El de la parte personal, Juan Severiano.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes, durante el día y hora que se expresan:

ALDEASOÑA.—La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 25 de Febrero.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.—La elección empezará a las once y terminará a las catorce del día 1 de Marzo próximo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

300

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruído por el extinguido Juzgado especial de incautaciones de esta provincia con el núm. 5 de 1938, contra el inculpado en responsabilidades políticas Daniel Martínez López-Ocaña, vecino que fué de San Ildefonso, se ha acordado publicar el presente por el que se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Segovia, a 1 de Febrero de 1945.—Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario, Francisco Jerez.

297

CABALLAR

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en el juicio verbal de faltas tramitado por lesiones causadas a Constantino Martín, se cita al denunciado Alejandro de la Mata Peña, de diecisiete años de edad, hijo de Vicente y de Juliana, pastor, natural y domiciliado en Arcones (Segovia), y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día ventisiete del actual y hora de las diez, con objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo sufriría el perjuicio a que hubiera lugar.

Caballar a 9 de Febrero de 1945. El Secretario habilitado, Santiago Tapias.

IMPRENTA PROVINCIAL